

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO, 21 DE JULIO DE 1945

NUMERO 9755

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 5, 6, 7 y 8 de Julio de 1945, por los cuales se hacen
unos nombramientos.
Decreto No. 10 de 17 de Julio de 1945, por el cual se asignan unos
sueldos.
Decreto No. 11 de 17 de Julio de 1945, por el cual se hacen otros nom-
bramientos.

Decreto No. 12 de 18 de Julio de 1945, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 5 (DE 12 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en la Sec-
ción de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto
Legislativo Número 8 de la Segunda Asamblea
Nacional Constituyente.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor César A.
Guillén, Inspector General de Acueductos y Al-
cantarillados de la Sección de Ingeniería Sanita-
ria, en reemplazo del señor Emilliano Arosemena,
cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 6 (DE 12 DE JULIO DE 1945)

por el cual se nombra al Administrador del
Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Luis Stan-
ziola, Administrador del Hospital de Santiago,
Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor
Julio Alcedo, cuyo nombramiento se declara in-
subsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 7 (DE 12 DE JULIO DE 1945)

por el cual se nombra el Administrador del
Hospital de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor José Ma-
calvo, Administrador del Hospital de Aguadulce,
Provincia de Coclé, en reemplazo del señor Car-
los Jaramillo, cuyo nombramiento se declara in-
subsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 8 (DE 12 DE JULIO DE 1945)

por el cual se nombra un Inspector de Pozos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Francis-
co Rodríguez P., Inspector de Pozos, en la Pro-
vincia de Coclé, en reemplazo del señor Juan Te-
jada, cuyo nombramiento se declara insubsisten-
te.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

ASIGNANSE SUELDOS

DECRETO NUMERO 10 (DE 17 DE JULIO DE 1945)

por el cual se asignan los sueldos a algunos em-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES F. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
1664.—Apartado Postal N° 321

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

pleados del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º El sueldo de los Secretarios Asistentes del Ministerio será de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales.

El del Consejero Jurídico será de cuatrocientos balboas (B. 400.00) mensuales.

El del Director de la Sección Administrativa será de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Artículo 2º: Mientras dura el periodo de organización del Ministerio y se nombra los Directores de los Departamentos de Trabajo, Previsión Social y de Investigaciones Culturales y Legislación, reconócese a cada Secretario la suma extra de cien balboas (B. 100.00) mensuales y al Director de la Sección Administrativa la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Artículo 3º Los empleados a que se refiere este decreto devengarán sueldos desde el día 22 de Junio, fecha en que comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Julio de 1945.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 11**

(DE 17 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Pedro Galindo V., Asistente en Malariaología con doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales, en el Departamento de Salud Pública.

El sueldo del mencionado señor será cargado al artículo 736 del actual Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.**DECRETO NUMERO 12**

(DE 18 DE JULIO DE 1945)

por el cual se nombra al Jefe de Transporte y Garages del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Manuel García, Jefe de Transporte y Garages del Hospital Santo Tomás, al servicio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de Tomás Moreno S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 7 de Julio de 1945.

As. 3864. Oficio N° 359 de 6 de Julio de 1945, del Juzgado 2º de Panamá, en el cual dicho Tribunal adjunta copia autenticada del auto de esa misma fecha donde decreta embargo sobre la parte proindiviso que tiene José Vilas Granada sobre la finca N° 15,500 de la Sección de Panamá, y a petición de Pablo Menotti en representación de su menor hija Margarita Amalia Menotti.

As. 3865. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4863 de 4 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Andrea Gómez, domiciliada en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 3866. Escritura N° 580 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín José Vallarino confiere poder general a Joaquín José Vallarino Jr. y le sustituye un poder.

As. 3867. Escritura N° 39, tomo Primero, extendida ante Arnoldo Jiménez Z y Manuel Antonio Lobo García, Notarios en la ciudad de San José, Costa Rica, el 2 de abril de 1945, por la cual Gonzalo Brenes Candanedo y Cecilia Brenes Candanedo de Oreamundo confiere poder general a Miguel Angel Candanedo.

As. 3868. Escritura N° 387 de 30 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Hermenegildo Pérez vende un lote de terreno en El Valle a Antonia María Delande de Briceño, y declaran sin valor el contrato a que se refiere la Escritura N° 970 de 23 de Octubre de 1941 de la Notaría 2ª.

As. 3869. Escritura N° 599 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Antonia María Delande de Briceño declara mejoras.

As. 3870. Escritura N° 1173 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Eva Ayala, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3871. Escritura N° 1180 de 7 de Julio de 1945,

de la Notaría 3ª, por la cual Helena Alemán de Tapia vende a Florencia de León de Cordovez un lote de terreno de su finca N° 7949 situada en Paítilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3872. Escritura N° 407 de 3 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Beresford Lloyd Stone y otros.

As. 3873. Escritura N° 1173 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Allan Berisford Francis declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3874. Escritura N° 604 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad Panameña de Navegación Marítima S. A."

As. 3875. Escritura N° 1158 de 3 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Nataniel Méndez Goytia vende a Alberto Azrak un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 3876. Escritura N° 1188 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual José Ramón García confiere poder general a Gervasio García Suárez.

As. 3877. Escritura N° 1191 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual José Riba Robira vende una finca de su propiedad a José Ramón García.

As. 3878. Escritura N° 1199 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la Junta de Accionistas de la "Compañía Panameña de Autobuses S. A."

As. 3879. Escritura N° 1181 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Marcela Jiménez de Orillac vende un lote de terreno a Clara E. Callender.

As. 3880. Escritura N° 415 de 7 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Petra Guardia de Quirós vende a José Ignacio Quirós y Quirós la parte que le corresponde en una finca, y éste asume hipoteca a favor de Otto J. Lindo.

As. 3881. Escritura N° 1183 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Otto Jesurun Lindo cancela hipoteca constituida a su favor por Petra Guardia de Quirós.

As. 3882. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4893 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Manuel Tang Loquec, domiciliado en esta ciudad.

As. 3883. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4891 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Mantovani, domiciliado en esta ciudad.

As. 3884. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4771 de 22 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Joshua Eduardo Maduro, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 9 de Julio de 1945.

As. 3885. Escritura N° 7 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Belina Rodríguez de Sánchez y a su menor hija Alba Argentina Vera el terreno llamado "Salamanca", ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Chitré.

As. 3886. Escritura N° 1184 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero del circuito de Panamá, a favor de Francisco Manuel Cárdenas y Moreno, sobre una casa situada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 3887. Escritura N° 132 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón de Frank Ulrich.

As. 3888. Escritura N° 280 de 11 de abril de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad

de una casa situada en la ciudad de Colón a favor de Nieves Morán de Hauke.

As. 3889. Escritura N° 1165 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Salvador Morán vende a Miguel Audia un lote de terreno en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 3890. Escritura N° 586 de 29 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada "Atracciones S. A." el 4 de Febrero de 1945.

As. 3891. Escritura N° 605 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la segunda Junta General de Accionistas de "Atracciones S. A." celebrada el día 28 de Junio de 1945.

As. 3892. Escritura N° 1290 de 6 de septiembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Carmen Lombardo viuda de Ayarza y Policarpa Ayarza de Maitin venden a Felicidad Rivera de Castro la finca N° 5816 situada en la población de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 3893. Oficio N° 75 de 25 de Junio de 1945, del Juzgado Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Eugenio Jaén el día 9 de Enero de 1937, para responder por la excarcelación de Reyes González e Isidro Guerrero.

As. 3894. Escritura N° 184 de 23 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emilio María de Puy y Guillermo Tribaldos de Puy celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3895. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4912 de 28 de Junio de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vengoechea Arias & Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3896. Patente Comercial de Primera Clase N° 777 de 29 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Compañía Panameña de Licores S. A." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3897. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4486 de 3 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Ernesto Sosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 3898. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4833 de 24 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sosa, Bernúdez Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3899. Escritura N° 436 de 14 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo Vallarino Chiari y Montserrat Pujolas celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3900. Escritura N° 1195 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Matthew Joseph Edwards y Claudine Eliza Edwards.

As. 3901. Escritura N° 500 de 17 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Terán Albarracín vende a Jacinta Olmos viuda de Herrera la finca denominada "Parte del Huacal" en Boquete.

As. 3902. Escritura N° 1173 de 30 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Alvarado Berrocal y Margarita McClean declaran nulo el contenido de la Escritura N° 619 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la señora Alvarado Berrocal vende un lote de terreno a Margarita McClean.

As. 3903. Escritura N° 1188 de 9 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Rachel Mariawe de Johnson vende la mitad de la finca N° 11399 de la Sección de Panamá a Olive Victoria de Roberts.

As. 3904. Escritura N° 362 de 21 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la sociedad denominada "Rivera Hermanos" prorroga por cinco años más el término de duración, y se hacen algunas variaciones.

As. 3905. Escritura N° 1201 de 9 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Lucila Fábrega viuda de Pinilla adiciona la Escritura N° 1109 de la Notaría Primera, de 1943.

As. 3906. Escritura N° 1202 de 9 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Lucila María Fábrega viuda de Pinilla Urrutia y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3907. Escritura N° 568 de 22 de Junio de 1945,

de la Notaría 2ª, por la cual Rosa María Batista de Pe-
luffo confiere poder a Francisco Wolf.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Alberto Heres y Victoriano Mazo Mo-
ra, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han cons-
tituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón
social de "Heres & Mazo, Limitada", con domicilio en la
ciudad de Panamá, por el término de cinco (5) años y
con un capital de B. 6,000.00, apartado por los socios
así: Alberto Heres B. 2,000.00 y Victoriano Mazo Mo-
ra B. 4,000.00;

Que el objeto de la sociedad es la fabricación de ar-
tículos para limpieza, para poder hacer cualquier otro
negocio de dicho comercio;

Que la administración y dirección de los negocios, así
como el uso de la firma social estará a cargo de ambos
socios conjuntamente;

Así consta en la Escritura Pública Número 1257 de 19
de Julio de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 19 de 1945.

Cecilio Moreno,
Notario Público Tercero.

L. 5536

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Ve-
raguas, en funciones de Abogado Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que se han fijado las bases públicas de venta (31) a que-
ta (4) de la tarde del día tres (4) de agosto próximo,
para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal re-
cente en pública subasta del bien inmueble inscrito en el
Registro Público como finca número 9270, al folio 273 del
tomo 405 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de
Veraguas, consistente en un cénamo de terreno que forma
parte de la finca llamada "Nueva California", situada en
las afueras de esta ciudad y comprendido dentro de las
siguientes linderos: Norte, camino viejo de Santiago a
Acaualco; Sur, carretera nacional de Santiago a Acaualco;
Este, finca de Esmeralda Mejía y Oeste, resto de
la finca de propiedad de la vendedora. Sus medidas son
las siguientes: Norte, 26 metros 30 centímetros; Sur,
18 metros 20 centímetros; Este, 35 metros 50 centímetros
y Oeste, 40 metros 50 centímetros, o sean 508 metros cuad-
rados de extensión superficial, encontrándose dicho
finca libre de todo gravamen.

La finca descrita se encuentra a posesión de propiedad del
señor Alfonso Quintana, según lo tiene certificado el Re-
gistro Público, y por tal razón es perseguida en la acción
ejecutiva que el señor Carlos Chuacón Ortiz, como executor
de José Nolasco Sánchez, sigue contra dicho señor
Quintana, tiene un valor catastral registrado de quinien-
tos pesos (B. 500.00), el que servirá como base para
el remate y por tal razón será postura admisible la
que cubra los dos tercios partes de ese avalúo.

Se hace saber que desde las ocho (8) de la mañana,
hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, se
aceptarán las propuestas que tengan o bien hacer las
proposiciones como interesados en la finca, o bien de
la finca para expresarse hasta las ocho (8) de la ma-
ñana, sobre si dicen las bases y condiciones que se han
bien formulado las linderos, así como habilitarse a no
posterior se remite depositar inmediatamente en la Secre-
taria del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo ca-
tastal fijado como base para el remate, donde a la vez
se suministrará a cualquier interesado toda data e infor-
mación relacionados con la finca de que se trata.

Santiago, 12 de Julio de 1945.

El Secretario,

José María Quintana.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EM-
PLAZA a la señora Margaret Horn Allen, mayor de
edad, casada, norteamericana y oficios domésticos, para
que dentro del término de treinta días que se contarán
desde la última publicación de este edicto, se presente por
sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el
juicio ordinario que contra ella y David Tourn y José
Sánchez sigue Guy C. Adams.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al
juicio en el término señalado, se le nombrará un defen-
sor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio
hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tri-
bunal, por el término de treinta días hoy once de julio
de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Goo, López G.

L. 5448

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por
medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que los señores Aurelio Guardia Miró y Rosadela A.
de Guardia, mayores de edad, panameños, casados, am-
bos vecinos de la población de Bejuco, por medio de es-
crito del tres de los corrientes, solicita a este Tribunal
que le conceda título constitutivo de dominio a favor de
Enrique Chong, comerciante, natural de China, con resi-
dencia en Bejuco, con cédula de identidad personal nú-
mero 0895, sobre una casa de paredes de bloques y el to-
cho de hierro acanulado con pequeñas divisiones de ma-
dera en la parte alta, construida a sus expensas en ter-
reno de los ejidos de la población de Bejuco. La casa en
cuestión limita por el Norte, con la casa y lote de la se-
ñora Francisca Quiles; Callejón de por medio por el
Sur, terreno municipal; por el Este, fondo que piensa
edificar el señor Aurelio Guardia Miró; y por el Oeste,
la Carretera Nacional en la distancia ordenada por el
Poder Ejecutivo en el Decreto N° 54 de 7 de junio de
1936.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordi-
nal 2º del artículo 1805 del Código Judicial, se fija el
presente edicto en lugar público de la Secretaría de este
Tribunal hoy veintiocho de julio de mil novecientos cua-
renta y cinco, por el término de treinta días, a fin de
que los que se crean con algún derecho al inmueble alu-
diado, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copias
del mismo edicto se tiene a disposición del interesado pa-
ra su publicación.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario adjunto,

E. Pazmiño, C.

L. 5493

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juana
Dominguez Rivera, se ha dictado la resolución que en
parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Panamá, once de julio
de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito
de Panamá, al haberse verificado el traslado de la Re-
solución y por la virtud de la Ley 851 LARA:

Que está a cargo el juicio de sucesión testamentaria de
Juana Dominguez Rivera, que es el día y hora de la
de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su dictación y
que son los herederos que se han designado: Carmela
Velasco, Juana Rivera, Ana Isabel Tascón y Juana Ma-
riana y OQUELA.

Que contra esta resolución se ha presentado recurso de
que se crean con algún derecho a ella, y que se cite y em-
plazó al edicto que se ordena en el artículo 1801 del C.

Judicial. Como apoderado de la heredera Carmela Vásquez D., se tiene al abogado Alberto Marichal, con las facultades conferidas en el poder.—Notifíquese y cópiese. (fijos.) Octavio Villalaz.—Raúl Gm. López G.—Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gm. López G.

L. 5535

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Esilda Domínguez Rivera, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Esilda Domínguez Rivera, desde el día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres, fecha de su defunción y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores José Rogelio Domínguez y Cenobia de Jesús Domínguez Rivera vda. de Vásquez, en su condición de hermanos legítimos de la causante, y ORDENA:

Que comparezcan al juicio sucesorio todas las personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1941 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fijos.) Octavio Villalaz.—Raúl Gm. López G., Seco."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gm. López G.

L. 5536

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lilia Justavino, panameña, de 27 años de edad, casada, cabaretista y residente en esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se acusa ante de enjuiciamiento en su contra al Sr. de Abril Gómez y por ende la fecha 6 de los cuarenta, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se había vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si comparecieren se le otorgará el beneficio de la suspensión de la acción de no hacerlo, si no lo hace, se considerará como un indulto grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excusado a toda fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, se extiende a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del reo, se negan de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si se deniega, no se denegará en consecuencia, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o a su orden.

Se fija en lugar público de esta Secretaría

y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y seis (16) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Modesto Domínguez Rivera, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria de Modesto Domínguez Rivera, desde el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de su defunción, que es su heredera conforme al testamento su hermana Cenobia vda. de Vásquez, y ORDENA:

Que comparezcan al juicio sucesorio todas las personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1941 del Código de Procedimientos. Se tiene como apoderado de la heredera declarada al abogado Alberto Marichal con las facultades dadas en el poder.—Notifíquese y cópiese.—(fijos.) Octavio Villalaz.—Raúl Gm. López G., Seco."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gm. López G.

L. 5534

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elena Carmazi de Galasso, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1921, de oficio doméstica, vecina de la ciudad de Colón, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 28-7908, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa que ha sido construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad Este del lote número 1434 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, mide 8.25 metros de frente por 10.82 metros de fondo y una extensión superficial de 163.51 metros cuadrados. Limita, por el Norte, con casa de concreto sobre el lote 1402; por el Sur, con casa de concreto sobre el lote 1404; por el Este, la Avenida Justo Arosemena y por el Oeste, con casa de concreto sobre la otra mitad del lote 1434. Esta casa es de dos pisos, de paredes y divisiones de concreto y techo de hierro acanalado.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 29 del artículo 1405 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con la formulada de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Juli. A. Llanusa.

L. 55114

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Pinzón de Coto, solicita a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce-Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Penonomé, Junio 10 de 1945.—Señor Gobernador. Administrador de Tierras y Bosques.—Pte.—Señor Gobernador:—Yo, Antonia Pinzón de Coto, mayor de edad, casada, panameña, natural de El Calobre y vecina del Distrito de Aguadulce, Jefe de Familia, de Oficios domésticos, muy respetuosamente por medio de este memorial, solicito a usted previa la tramitación de los artículos 79 de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal, se sirva expedirme para mí y mis menores hijos legítimos Ney Miguel y Nelvin Coto, título gratuito de un globo de terreno nacional ubicado en el lugar de Salitrosa, comprensión del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie de 14 Hts. 2288 m.c. dentro de estos linderos: Norte, Cuatrocientos veinte metros con el camino de Salitrosa a Estero; Sur, cuatrocientos veinte y dos metros cincuenta con un terreno del señor Nicudemos Pinzón; Este, trescientos metros con el camino de Salitrosa; y Oeste, trescientos noventa metros con terreno de la Nación. El terreno es libre y con su adjudicación no se perjudican derechos preferentes de terceros. Acompaño a esta solicitud el Informe jurado del Agrimensor Oficial que midió el terreno. Más tarde para los fines legales le remitiré los dos planos que la Ley exige sobre el particular. Además pido a Ud. muy respetuosamente que comisione al señor Alcalde de Aguadulce, para que por medio de un Despacho se sirva citar a los testigos que presento señores Carmen Jordan y Leopoldo González, a fin de que declaren sobre el derecho que me asiste con relación a esta solicitud. Ellos saben las generales de mis hijos. El terreno debe quedar repartido así: Para mí como Jefe de Familia, 10 Hts.; para Ney Miguel Coto, 2 Hts. 338 m.c. y para Nelvin Coto, 2 Hts. 337 m.c. De Ud. Atentamente. (fda.) Antonia Pinzón de Coto".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de el Distrito de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y seis de Julio de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ALFREDO PATIÑO.

El Secretario ad-hoc.,

Pacífico George F.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Este Tribunal llamó a responder en juicio criminal a Roberto Sánchez, de generales desconocidas, por el delito de lesiones personales, por medio de auto fechado el veinte de febrero del presente año el cual no pudo notificársele personalmente porque no pudo ser localizado. Por tal circunstancia, se libró Edicto Emplazatorio que salió publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en los números 9641, 9642, 9643, 9644 y 9645 correspondientes a los días 5, 6, 7, 8 y 9 de marzo del año en curso, a efecto de que concurriera a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue sin que hasta el presente lo haya hecho.

Como quiera que se ha vencido con exceso el término de treinta días que se le concedió para que compareciera sin que haya cumplido con el llamamiento que se le hizo, e) suscrito, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara en rebeldía al procesado Roberto Sánchez, de generales desconocidas, y Ordena proseguir el proceso con los trámites propios para reo ausente.

Se señala la hora de los tres de la tarde del día veinticuatro de agosto próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, advirtiéndose al procesado Sánchez que este Tribunal le ha nombrado al señor Ignacio Noll, Defensor de Oficio, para que se encargue de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

G. Patterson Jr. El Secretario, J. Bernard.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2345 del Código Judicial se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Pío Montilla, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Junio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos: De la señora Isabel Fuentes de Montilla mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, por libelo de fecha veinticuatro de mayo último que se abra el juicio de sucesión intestada perteneciente a su difunto esposo José Pío Montilla, cuya defunción acaeció en este Distrito en fecha reciente y se declare heredera. La petente acompañó a su solicitud las pruebas que ordena el artículo 1621 del Código Judicial, esta es: Prueba de la defunción del causante; b) Sendos certificados de los notarios de este circuito, con los cuales se comprueba que José Pío Montilla no otorgó testamento y c) Certificación del Registro Civil en la que consta que Isabel Fuentes de Montilla contrajo matrimonio con José Pío Montilla en esta ciudad el día 18 de Enero de 1908. Acoñida la demanda se dió en traslado al señor Personero Municipal por el término de tres días, funcionario que contestó el traslado de manera favorable a lo que la actora solicita. Habiéndose llenado, pues, todas las formalidades del caso, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión ad-intestada de José Pío Montilla, desde el día once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción;

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Isabel Fuentes de Montilla;

3º Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas aquellas personas que se consideren con derecho para ello. Dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese.—El Juez. (fdo.) J. S. Ortega.—El Secretario, (fdo.) Carlos Rodríguez López".

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley y copia del mismo se le entrega a la parte actora a fin de que sea publicado en el periódico por el término legal.

El Juez,

J. S. ORTEGA.

El Secretario,

Carlos Rodríguez López".

L. 5450

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por auto fechado el siete de Marzo del presente año, este Tribunal abrió causa criminal contra Modesto Zequeira y José Luis Bocanegra, por el delito de hurto, habiéndose notificado personalmente el primero de dicho auto, pero no así el segundo, quien no pudo ser localizado por lo que hubo que librar Edicto Emplazatorio que salió publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, en los números 9695, 9696, 9697, 9698 y 9699 correspondientes a los días 9, 10, 11, 12 y 19 de Mayo de 1945.

Como quiera que ha vencido con exceso el término de los treinta días concedidos al procesado Bocanegra para que compareciera a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue sin que lo haya hecho hasta

el presente, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en rebeldía a José Luis Bocanegra, de generales desconocidas, y ORDENA que el proceso continúe con los trámites propios de reo ausente.

Señálase la hora de las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, advirtiéndose al procesado Bocanegra que el Tribunal le nombre a Buenaventura Garcerán, Defensor de Oficio, para que se encargue de su defensa.

Cópiase, notifiqúese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las 9 a.m., y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sabino Pérez Solís, varón, mayor, casado, panameño y vecino del Distrito de Los Santos, con cédula de identidad N° 35-1693, ha solicitado el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Canto de Las Monas", situado en el mismo Distrito, de una capacidad superficial de tres hectáreas mil trescientos veintiocho metros cuadrados (3 Hts. 1328 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real que conduce de Los Santos a Posé; Sur, parte de la Quebrada Casina; Este, propiedad de Rosa Pérez y Luciano González; Oeste, Quebrada Casina.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Enero de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 242

El suscrito Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Bruña, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación: que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, Admor. de Tierras: Yo Luciano Bruña, varón, comerciante, panameño, viudo, vecino del Distrito de Boquete, con cédula solicitada, atentamente le pido, que previa la tramitación legal correspondiente se expida título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre dos globos de terreno ubicados en el Distrito de Boquete, dedicados a la agricultura, cercados, con posesión pacífica y tranquila desde hacen más de treinta años que describo así:

Lote que llamo "El Fucento", con una superficie de sesenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados. Alindado así: Norte: predio de Tomás Santamaría y Félix Velásquez; Sur: con el río Cochea, y precipicios con el mismo río y quebrada de "Palos los Bobos"; Este: con la quebrada de "Palos Bobos" y precipicios de la misma quebrada; Oeste: el río Cochea, cercado a la redonda, cultivado de pasto artificial y reconoce servidumbre. Lote que llamo "La Isabel" con una extensión superficial de ciento veinte hectáreas y siete mil ciento cincuenta metros cuadrados. (120 H. 7150 Mc.) alindado así: Norte: predio de Ruperto Quirós, Quebrada de Ruperto Quirós, y predio de José Pitti; Sur: con la quebrada de Catalino Quirós, y brazo del río Cochea; Este: predio de Norberto Rodríguez, Brigida Velásquez; Oeste: quebrada de Catalino Quirós, quebrada de Cristi-

no Quirós, cultivado de pasto artificial, cercado a la redonda, no reconoce servidumbre de tránsito, y es adjudicable.

Acompaño la documentación que me acredita como dueño del terreno solicitado, recibos de pago, a cuenta del valor del terreno, y para que me siga representando en este negocio, confiero poder al señor Julio Miranda M., varón, abogado, y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 19-2.

x para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete por término de treinta días hábiles y copia se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

David, 12 de Julio de 1945.

El Gobernador Admor. de Tierras,

E. GONZALEZ J.

El Secretario,

R. Franceschi R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 241

El suscrito Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Bruña, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación que dice así:

Señor Gobernador de la Provincia:

Yo Luciano Bruña, panameño, comerciante, vecino del Distrito de Boquete, con cédula solicitada, atentamente le pido que previa la tramitación legal, se me expida título de plena propiedad sobre un globo de terreno ubicado en "Palmira" en el Distrito de Boquete cuya posesión data de más de treinta años, cultivado de yerba artificial cercado a la redonda, con una superficie de sesenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos metros cuadrados (69 h. 5900 metros cuadrados) alindado así: Norte: Predio de Luis Landero; Sur, Predio de Esteban del Cid; Este: predio de Raul Boutet, brazo del río Cochea, predio de Félix Santamaría y Brigida Velásquez; Oeste: predios de Fina del Cid, Alfredo López, Cristino Quirós y Basilio Quirós. Es de los adjudicables y no reconoce servidumbre.

Acompaño los documentos que acreditan mi derecho.

Y para que me represente en este negocio hasta firmar las Escrituras públicas de título confiero poder legal y suficiente al señor Julio Miranda M., mayor, abogado, panameño, y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 19-2.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete, por término de treinta días hábiles y copia se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

David, 12 de Julio de 1945.

El Gobernador Admor. de Tierras,

E. GONZALEZ J.

El Secretario,

R. Franceschi R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Cristóbal Trandas, de nacionalidad griega y con carta de ciudadanía uruguay, de treinta y nueve años de edad, casado, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", Número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha quince del corriente mes de Agosto, para que comparezca a este Tribunal Superior, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Se le advierte que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, si ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que

manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si, sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las disposiciones del artículo 2098 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia autenticada de él se enviara al señor Ministro de Gobierno y Justicia a fin de que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Magistrado,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario Interino,

Ezequiel Valdés A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Coelá, por el presente cita, llama y emplaza a Julio González Jr., nacido en el Naranjal de Aguadulce, como de veintidós años de edad, mestizo, pelo liso, sin paradero fijo, pero residente en Juan Díaz de Panamá y contra quien se dictó auto de proceder con fecha once de los corrientes, para que comparezca en el término de doce días mas la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario perpetrado en perjuicio de Simón de Gracia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y de que la causa se seguirá entonces sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia de él se enviara al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. Un ejemplar de este emplazamiento se fijará también en la puerta de la residencia del sindicado.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JARN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Justo Calcedo, mayor de edad, natural del Darién, vecino de este Distrito, con residencia en Río Congo, soltero, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de treinta (30) días corridos desde la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de embargamiento que a letra dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Junta trece de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos: Manuel Montero, mayor y vecino de este Distrito, denunció en la Personería Municipal el día once de Diciembre del año retroproximo, el haber sido víctima del hurto de seis gallinas y sínchido, por sospecha, a Tomás Rivera y Justo Calcedo. Acopiada la denuncia, el señor Personero, como funcionario de instrucción llevó a la prisión todas aquellas diligencias que estimó conducentes para el mejor esclarecimiento de los hechos. Al considerar protela la investigación, ha remitido los autos a este Tribunal, a quien compete el conocimiento del proceso, para que decida del mérito legal de las sumarias y ha pedido en su Vista Fiscal que se llame a juicio al denunciado a Tomás Rivera por existir contra éste graves indicios. Llegado, pues, el momento de decidir, a ello se procede, para lo cual se tienen en cuenta las consideraciones que adelanta se exponen. La propiedad y residencia de la casa hurtada se encuentran legalmente establecidas, así como su valor que según el dictamen pericial es de doce balboas (B. 12.00), razón por la cual el conocimiento del proceso es de competencia de este Tribunal. Consta así mismo que

Tomás Rivera y Justo Calcedo estuvieron hasta avanzadas horas de la tarde, casi hasta el anochecer del día de autos en la finca de propiedad del denunciante Montero, donde se dedicaron a cosechar naranjas, a examinar detenidamente la finca y con especialidad al palo donde duermen las gallinas e interrogando con insistencia a la cuidadora Francisca Chávez las costumbres de la casa y si ella dormía o no sola cuando Montero estaba en el pueblo. Véase la declaración de la Chávez a fojas 16. Y este respecto, hay que tener en cuenta, y muy significativamente, que Rivera y Calcedo sabían que Montero, dueño de la finca, se encontraba en el pueblo, pues ellas se encontraron con éste en el camino cuando se dirigía hacia la finca del denunciante. Existe además, plenamente comprobado, que Tomás Rivera goza de pésima conducta en esa región en donde es tenido por los vecinos del lugar como amante de apropiarse lo ajeno. Este Tribunal estima, pues, que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial para su procesamiento. Por tanto, el Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Tomás Rivera, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural de este Distrito, con residencia en Río Congo y a Justo Calcedo, mayor de edad, natural del Darién, vecino de este Distrito, con residencia en Río Congo, soltero agricultor y sin Cédula de Identidad Personal como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito de Hurto y les decreta prisión. Oficiése al señor Alcaldé Municipal a fin de que ordene a la policía la captura de los enjuiciados. Como Tomás Rivera es menor de veintidós años, se le nombra Curador ad-litem y Defensor al Licenciado Aníbal Luis Martínez. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que obran en el auto del juicio oral de la causa el cual se verificará a partir de las tres de la tarde del viernes día seis de Julio próximo venturo.

Cótese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) J. S. Ortega.—El Secretario.—(fdo.) Carlos Rodríguez López.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo será enviada a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE S. ORTEGA.

El Secretario,

Carlos Rodríguez López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito de Coelá, por el presente cita, llama y emplaza a Máximo Pérez (a) Jesus Jesus, natural y vecino del Distrito de Panamá, cuya paradero se ignora, vecino de veintidós años de edad, soltero, moreno, sin oficio conocido y sin Cédula de Identidad Personal, y contra quien se dictó auto de proceder con fecha diez de Julio en curso, para que comparezca en el término de once días mas la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción perpetrado en la persona de Cecilia Bernal Domínguez, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y de que la causa se seguirá entonces sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia de él se enviara al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JARN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Cuarta publicación)